



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001- 2020-00105-00
Demandante	Servicio Médico Ltda
Demandado	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Auto Sustanciación No.	0327-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual se ordenará correr traslado de la prueba allegada por soporte electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se encuentran en el expediente digital desde el documento numero 28 al 31, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Se advierte que, las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado la prueba allegada por soporte electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se encuentran en el expediente digital



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

desde el documento numero 28 al 31, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: Se advierte que, las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

TERCERO: Una vez vencido el termino señalado en el numeral anterior, ingrese el expediente al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA EEELECTRÓNICA)

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**